



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rector@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución No. 0162/2015
03 NOV 2015

"POR LA CUAL SE MODIFICAN Y SE AMPLIAN LOS ARTÍCULOS 9º, 11º Y 12º DE LA RESOLUCIÓN 1407/2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONARIOS Y DEL PERSONAL CONTRATADO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y DEPENDENCIAS"

VISTO Y CONSIDERANDO: La Resolución Nº 1407/2014, de fecha 30 de junio de 2014, del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, "Por la cual se establece el Reglamento Interno de funcionarios y del personal contratado del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción y dependencias";

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

RESUELVE:

Art. 1º.- MODIFICAR y ampliar los artículos 9º, 11º y 12º de la Resolución Nº 1407/2014, de fecha 30 de junio de 2014, "Por la cual se establece el Reglamento Interno de funcionarios y del personal contratado del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción y dependencias", cuyos textos quedan redactados en los siguientes términos:

Art. 9º. DE LA JORNADA DE TRABAJO: La jornada de trabajo de los funcionarios y del personal contratado del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción y sus dependencias será de seis (6) horas diarias o treinta (30) horas semanales, de lunes a sábados, en el horario comprendido entre las 06:00 a 22:00 horas.

Los Directores Generales, Secretario General, Auditor General, Responsables de las dependencias de apoyo o staff con rango de Dirección General, cumplirán la referida carga horaria, en el horario de 07:00 a 19:00 horas.

Art. 11º. REGISTRO DE ASISTENCIA: El funcionario y el personal contratado del Rectorado y sus dependencias deberán registrar personalmente sus entradas y sus salidas de la Institución al inicio y al final de la jornada laboral. Para ello harán uso del reloj biométrico y/o registro informático u otro medio habilitado por el Área de Talento Humano.

El Funcionario o personal contratado que por alguna razón debidamente justificada tenga problemas con la marcación a través del reloj biométrico y/o registro informático, el Área de Talento Humano habilitará excepcionalmente formularios o planillas de asistencia para subsanar el inconveniente.

Art. 12º. EXONERACIÓN: Están exentos de la obligación de registrar asistencia los Asesores del Gabinete del Rector o de las Direcciones Generales de la Institución. Los demás funcionarios de nivel directivo o ejecutivo podrán ser exonerados, total o parcialmente, por resolución del Rector en casos excepcionales y debidamente justificados.



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py
C. Elect.: rector@una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N° *0162/2015*
03 NOV 2015

Art. 2º.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN entrará a regir a partir de la fecha de su firma, quedando sin efecto cualquier otra disposición reglamentaria que la contravenga.

Art. 3º.- COMUNICAR, cumplir y archivar.

Prof. Ing. Agr. **JULIO RENAN PANIAGUA**
SECRETARIO GENERAL

Prof. Mst. **ABEL BERNAL CASTILLO**
RECTOR

